



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 2020-00018. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE OMAR TAPIA PADILLA EN CONTRA DE EDER MORA LOPEZ Y SOTRACOR S.A.

SECRETARIA. Montería, FEBRERO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Señora Juez, informo a Usted, que el demandado **EDER MORA LOPEZ Y SOTRACOR S.A** realizaron la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado. **Provea.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO, Montería, FEBRERO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, el demandado **EDER MORA LOPEZ Y SOTRACOR S.A** a través de apoderado judicial realizaron la contestación de la demanda, la cual fue enviada al correo electrónico del Juzgado, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado, **EDER MORA LOPEZ Y SOTRACOR S.A** dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; al demandante **OMAR TAPIA PADILLA** y al demandado **EDER MORA LOPEZ Y SOTRACOR S.A**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss., Para ello **SEÑÁLESE LA FECHA DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial del demandado **EDER MORA LOPEZ Y SOTRACOR S.A** a la **DRA GILMA AVILA TORDECILLA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5251e6d553139c3579d678c561023122858de5fad0dfbd573b6d4feebfbc6f65**
Documento generado en 17/02/2022 02:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>